



CONVENIO DE COOPERACION O CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

Entre los suscritos, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, patrimonio autónomo de creación legal, el cual actúa a través de FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y representante, identificada con NIT. 860.525.148-5, conforme a lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, representada por ROCIO LONDOÑO LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía 52,262.186 de Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Administración Fiduciaria de Fiduciaria La Previsora S.A.. obra debidamente autorizado para la suscripción del presente documento mediante la Resolución 020 de 2012 de la Presidencia de la FIDUCIARIA, en adelante el FONDO de una parte, por otra parte la GOBERNACIÓN DE SAN ANDRES, PRIVIDENCIA Y SANTA CATALINA representada legalmente por la señora Gobernadora AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cedula de ciudanía número 40.985.575 de San Andrés, elegida popularmente según consta en credencial de ocho (8) de noviembre de 2011 expedida por los delegados del Consejo Nacional Electoral, posesionada ante la Juez Única Penal del Circuito Especializado (E) del Distrito Judicial del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según acta de posesión 001 de enero 1 de 2012 y debidamente facultada por 355 de la Constitución Política de Colombia y sus Decretos reglamentarios y la ley 489 de 1998, por otra parte, el MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS representada legalmente por el señor Alcalde CRISPIN NEWBALL ARCHBOLD, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.144.162 de Bogotá, en calidad de Alcalde Municipal (E), encargado mediante Decreto número 088 del 31 de octubre de 2013, con efectos legales y fiscales a partir del 1 de 1 de noviembre de 2013 y durante el tiempo que dure la Comisión concedida al titular del cargo, por otra parte, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES actuando en su representación la Doctora MARGARITA MARIA SALAS MEJIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.468.560 de Usaquén, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto 2984 del 9 de Agosto de 2010 y posesionada según acta número 256 del 12 de agosto de 2010, por otra parte, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC representado legalmente por JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.445.257 de Cúcuta, en su calidad de Director General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC nombrado mediante Decreto número 218 de 2013, y posesionado según acta número 064 del 11 de marzo de 2013, por otra parte, el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN representando para éste acto por TATIANA MILENA MENDOZA LARA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 22,583,545 de Puerto Colombia, en su calidad de Secretario General del Departamento Nacional de Planeación, nombrada mediante Decreto 3205 del 30 de agosto de 2010, y posesionada según acta número 0043 del 1 de septiembre de 2010, por otra parte, EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO actuando en representación del mismo el Doctor GUILLERMO ANTONIO HERRERA CASTAÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.417.404 de Bogotá, en su calidad de Viceministro de Vivienda, nombrado mediante decreto 1862 del 29 de agosto de 2013 y acta de posesión número 082 del 2 de septiembre de 2013, por otra parte, EL MINISTERIO DEL INTERIOR actuando en su representación la Doctora SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ, mayor de edad, identificada 51.975.831 con cédula de ciudadanía número 51.975.831 de Bogotá, en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, encagada



n













CONVENIO DE COOPERACION 9 0 - 2 0 - 1 1 - 2 1 3 2 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

mediante Decreto 2247 del 15 de octubre de 2013, y acta de posesión del 17 de octubre de 2013, por otra parte, la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, representada legalmente por ROBERTO HUDGSON REEVES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 15.029.874 de Lorica, en su calidad de Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA, Código 0015, Grado 20, encargado mediante Acuerdo No. 015 del 11 de octubre de 2013 y acta de posesión número 011 del 3 de noviembre de 2013, y por otra parte INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL – INCODER representado legalmente por CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.617.137 de Chinu (Córdoba), obrando en nombre y representación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural en su calidad de Secretario General del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL-INCODER-, nombrado mediante Resolución No. 754 del 30 de abril de 2012 y acta de posesión No. 32 del 30 de abril de 2012, debidamente facultado por la Gerencia General, mediante Resolución No. 1886 del 18 de septiembre de 2012, para celebrar contratos y convenios, acuerdan celebrar el presente CONVENIO previa las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

- Que el Decreto No. 1547 de 1984 creó el FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES, con fines de interés público y asistencia social.
- Que mediante el Decreto No. 4147 de 2011 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD – adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
- 3. Que en virtud de lo previsto en los numerales 3º y 10º del artículo 11 del Decreto No. 4147 de 2011 y en el parágrafo 1º del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres ostenta la calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades, así como la facultad de determinar la suscripción de los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.
- 4. Que de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, El Fondo Nacional de Calamidades creado por el Decreto No. 1547 de 1984 y modificado por el Decreto 919 de 1989 se denominará en adelante Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y continuará funcionando como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística conforme a lo dispuesto por dicho Decreto.
- 5. Que conforme al Decreto 1870 del 30 de agosto de 2013, la Fase IV del Programa San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en lo que concierne a los insumos técnicos definidos para el apoyo al ordenamiento territorial con enfoque diferencial raizal de este Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 294 de 2013.

**49** 

1







RURAL-INCODER.



CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO

instituto para el Desarrollo Rural-INCODER, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, , la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago-CORALINA, buscan aunar esfuerzos de carácter técnico, humano, administrativo y financiero para el apoyo y generación de insumos para el Ordenamiento Territorial del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de que las entidades competentes cuenten con los insumos oportunos y suficientes para formular adelantar la revisión por vencimiento de vigencia de mediano plazo del POT de San Andres, la revisión por vencimiento de vigencia de largo plazo del EOT de Providencia y Santa Catalina, y la elaboración de determinantes para la formulación un plan de ordenamiento territorial regional departamental (que integre todo el archipiélago), en cuestión que promueva el desarrollo económico y social del archipiélago respondiendo a sus características geográficas, físicas, socio económicas, políticas, étnicas y ambientales.

11. Que mediante Oficio de fecha 1 de noviembre de 2013, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres solicitó la elaboración del presente convenio, en su calidad de ordenador del Gasto y de acuerdo con las facultades otorgadas por el numeral 3 y 10 del Decreto 4147 de 2011 y lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 48 de la Ley 1523 de 2012.

Con base en lo anterior, el presente convenio se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERO.- OBJETO: Aunar esfuerzos de carácter técnico, humano, administrativo y financiero para el apoyo y generación de insumos base para el ordenamiento territorial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

SEGUNDO.- FINALIDAD: Responder a las necesidades expresadas por los actores sociales, a los actores gubernamentales, tanto de la Gobernación de San Andrés como de la Alcaldía de Providencia, de contar con los insumos técnicos y apoyo necesario y suficiente para que puedan construir de forma integral y oportuna un Ordenamiento Territorial del archipiélago considerando una integración regional de este y de su territorio marítimo. Por lo tanto, los insumos técnicos que se generarán, buscan promover el desarrollo económico y social del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como parte integral del Programa San Andrés y ofrece mecanismos que permitirán a la población raizal impulsar el desarrollo de políticas diferenciadas con mayor solidez.

Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111 Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co











PROSPERIDAD PARA TODOS

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

- 6. Que el Decreto Fase IV prevé los insumos técnicos definidos para el apoyo al ordenamiento territorial con enfoque diferencial raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- 7. Que el artículo 151º- de la ley 1607 de 2012, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones" creó una subcuenta en el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los siguientes términos: "ARTÍCULO 151°. Subcuenta Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina. Créase en el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres la subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el fin de apoyar el financiamiento de programas y proyectos de inversión para la atención de las necesidades que surjan por la ocurrencia de un hecho o circunstancia que genere un efecto económico y social negativo de carácter prolongado, así como para los recursos destinados al cumplimiento de programas estratégicos que para el efecto defina el Gobierno Nacional para el Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no imposibilita para que, en caso de así requerirse, se pueda atender gasto en ese departamento, con cargo a los recursos de las demás subcuentas que integran el Fondo".
- 8. En el marco del Programa San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Gobierno Nacional destina recursos al cumplimiento de programas estratégicos y se propone la puesta en marcha para el apoyo y generación de insumos base para el ordenamiento territorial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, lo cual fue incluido en la Fase IV del mencionado Programa, adoptado mediante Decreto 1870 de 2013.
- 9. Que en aplicación de los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En tal sentido la Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, determina la estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública y determina de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector (Art. 6º.). En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

10. Por lo tanto se hace necesario suscribir un Convenio de Cooperación entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES,- Subcuenta Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en colaboración con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, El Ministerio del Interior, El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El Departamento Nacional de Planeación El Paneación Del Catalina de Planeación Del Catalina de Planeación Del Catalina del Interior, El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El Departamento Nacional de Planeación Del Catalina del Interior, El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El Departamento Nacional de Planeación Del Catalina del Interior, El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El Departamento Nacional de Planeación Del Catalina del Interior del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, El Departamento Nacional de Planeación Del Catalina del Interior del Ministerio del Mi

Λ

O NOW OC.







Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111

Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagona (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

RURAL-INCODER.



CONVENIO DE COOPERACION 9 6 7 7 - 2 0 - 111 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO

#### TERCERA. - CARACTERISTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los recursos aportados por Cancillería a través del Plan de Inversión del Plan Fronteras para la Prosperidad y por el Programa San Andrés, Providencia y Santa Catalina Fase IV aportados a través del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, estarán destinados a financiar un conjunto de productos determinados dentro del marco de proyectos de apoyo y generación de insumos para el ordenamiento territorial del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina con enfoque en derechos Raizales. Para la elaboración de cada uno de los productos, se debe contratar personal que será responsable de la entrega final de los mismos. Con el fin de identificar los insumos requeridos para el apoyo al ordenamiento territorial del Archipiélago, así como el recurso humano con los perfiles requeridos para generar los insumos identificados, se realizaron una serie de reuniones de alto nivel técnico, entre Cancillería, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, la Gobernación del Departamento Archipiélago y la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina, en las cuales bajo un análisis minucioso de las necesidades locales para revisión y ajuste del POT de San Andrés isla, y del EOT de Providencia y la elaboración de insumos para la posterior formulación del Plan Regional, así como del mercado local en cuanto a honorarios promedios, se estructuró el costo del recurso humano requerido y el tiempo necesario para el proceso. Dichos productos y recurso humano, se encuentran descritos en el anexo técnico que hace parte integral de estos estudios previos.

CUARTA.- TOTAL APORTES DEL CONVENIO. El total de aportes para el proyecto, de las entidades integradas al presente convenio se consolida de la siguiente manera:

#### **APORTES DEL CONVENIO:**

La Gobernación y la Alcaldía ejecutarán los aportes propios y transferidos por el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, descritos en el presente convenio administrativo, acorde al cronograma de trabajo aprobado por el Comité Técnico de seguimiento según las necesidades del proyecto.

La entrega final de la totalidad de los productos establecidos en el convenio a suscribir se realizará mediante el esquema que establezca el Comité Técnico.

El total de aportes económicos para el proyecto al presente convenio se consolidan así:

ENTIDAD	APORTES
Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores	\$ 380.000.000
Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de desastres.	\$786.000.000













CONVENIO DE COOPERACION 9 6 7 7 - 2 0 - 11 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

Gobernación	\$104.000.000 los cuales ejecutará directamente
Alcaldía	\$38,000.000 los cuales ejecutará directamente.
TOTAL APORTES EN DINERO	MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/cte (\$1.308.000.000,000)

Los aportes del IGAC Ministerio del Interior, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Departamento Nacional de Planeación, INCODER y de CORALINA, en el marco del apoyo técnico contemplado en el Convenio Interadministrativo a suscribir, presentarán el cronograma de las actividades de apoyo técnico al proyecto, el cual deberá presentarse y aprobarse en el Comité Técnico de seguimiento a los diez (10) días posteriores, el cual debe articularse con los planes de trabajo y cronogramas de actividades presentados por la Gobernación del departamento del archipiélago y la alcaldía de Providencia y Santa Catalina

El monto de dichos aportes en especie será ejecutado directamente por estas entidades y se presenta a continuación.

IGAC	Aporte en especie por valor de \$ 562.216.522.  Realizará un apoyo técnico en especie relacionado con el desarrollo de la actualización catastral y con el acompañamiento técnico al proyecto bajo el marco de su objetivo misional y cuyos recursos ejecutará directamente desde su presupuesto.
CORALINA	Aporte en especie por valor de \$480.000.000.  Realizará un apoyo técnico direccionado hacia el producto o insumo identificado como documento de integración regional y marítima, con el fin de fortalecer los determinantes ambientales de las áreas marinas protegidas del departamento archipiélago y cuyos recursos destinados al apoyo señalado, serán ejecutados directamente por la entidad desde su presupuesto.
MINISTERIO DEL INTERIOR	Aporte en especie por valor de \$ 300.000.000.  A través de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales realizará un apoyo técnico relacionado con la construcción de la Caracterización de la Comunidad Raizal y cuyos recursos para este fin serán ejecutados directamente desde su presupuesto.









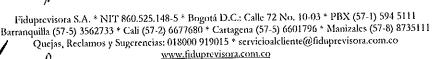


9677 - 20 - 1111 - 2013 CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN V EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER	Aporte en especie por valor de \$135.000.000.  Realizará un apoyo técnico, direccionado a la construcción de un estudio de tenencia de la tierra por parte de la comunidad Raizal del Archipiélago, el cual será elaborado desde la Subgerencia de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos Subdirección de Asuntos. Los recursos para el desarrollo de dicho estudio, serán ejecutados directamente por esta entidad.
EL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO	Aporte en especie por valor de \$61.000.000.  Brindará en el marco de sus competencias asistencia técnica para la elaboración técnica de los productos del presente convenio. Los recursos para el desarrollo de dicha asistencia técnica serán ejecutados directamente por esta entidad.
EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	Brindará en el marco de sus competencias asistencia técnica para la elaboración técnica de los productos del presente convenio. Los recursos para el desarrollo de dicha asistencia técnica serán ejecutados directamente por esta entidad.
TOTAL APORTES EN ESPECIE	MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.538.216.522,00)
TOTAL APORTES DEL CONVENIO	DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$2.846.216.522).

QUINTA .- TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES **EXTERIORES:** 

A la Gobernación del Departamento Archipiélago se le transferirán recursos por valor de TRECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/cte (\$ 329.000.000.00) los cuales se desembolsarán de la siguiente manera:















CONVENIO DE COOPERACION

CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

Un único desembolso correspondiente a la suma de TRECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/cte (\$ 329.000.000.00), previa presentación del plan de trabajo, presupuesto detallado, estudios previos del personal que conformará el equipo y el cronograma de actividades del proyecto que incluya indicadores de avance mensual de los insumos a generarse en el marco del proyecto de generación de insumos técnicos para el apoyo al ordenamiento territorial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual deberá presentarse a los diez (10) días posteriores del inicio de ejecución del convenio interadministrativo; previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la aprobación del Comité Técnico de seguimiento y demás trámites administrativos a que haya lugar.

La entrega final de los productos establecidos en el presente convenio, se realizará mediante el esquema que establezca el Comité Técnico.

A la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina, se le transferirán recursos por un valor CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/cte (\$ 51.000.000.00) los cuales se desembolsarán de la siguiente manera:

Un único desembolso correspondiente a la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/cte (\$ 51.000.000.00), previa presentación de un documento del plan de trabajo, presupuesto detallado, estudios previos del personal que conformará el equipo y el cronograma de actividades del proyecto que incluya indicadores de avance mensual de los insumos a generarse en el marco del proyecto de generación de insumos técnicos para el apoyo al ordenamiento territorial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el cual deberá presentarse a los diez (10) días posteriores a la suscripción del convenio interadministrativo; previa expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la aprobación del Comité Técnico de seguimiento y demás trámites administrativos a que haya lugar.

La entrega final de los productos establecidos en el presente convenio, se realizará mediante el esquema que establezca el Comité Técnico.

SEXTA.- TRANSFERENCIA RECURSOS DEL FONDO: Los recursos del FONDO se trasladarán con posterioridad al desembolso de los recursos del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, por parte de Fiduciaria La Previsora S.A así: a la GOBERNACIÓN la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$ 642.753.500.00) los cuales se desembolsarán de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00) condicionado a la presentación por parte de la Gobernación de:

1. Documento de seguimiento y evaluación del POT de San Andrés.

\* Cit

V1.

1

Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111

Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co













CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

- 2. Inventario de los documentos que existen a la fecha de cada uno de los componentes relacionados en el anexo técnico.
- 3. Documento con el índice a desarrollar por cada uno de los diecinueve (19) insumos relacionados en el anexo técnico.

El reporte de los productos 1, 2 y 3 deberá ser presentado por parte de la Gobernación con el visto bueno del Comité Técnico, el recibido a satisfacción del Comité de Supervisión y los demás documentos soporte requeridos para el trámite del desembolso que solicite el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Un segundo desembolso por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000,00), condicionado a la presentación por parte de la Gobernación de:

- 1. Documento que compile los resultados del producto No. 1 del primer desembolso con los resultados del producto No. 1 del primer desembolso de la Alcaldía.
  - Este documento es un documento compilador del seguimiento y evaluación del POT de San Andrés y del EOT de Providencia y Santa Catalina identificando desde el ámbito regional los temas que desde el POT y el EOT no se abordan adecuadamente.
- 2. Avance de cada uno de los diecinueve (19) insumos relacionados en el anexo técnico de acuerdo con lo establecido en el cronograma de trabajo.

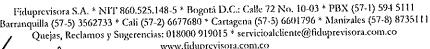
El reporte de los productos deberá ser presentado por parte de la Gobernación con el visto bueno del Comité Técnico, el recibido a satisfacción del Comité de Supervisión y los demás documentos soporte requeridos para el trámite del desembolso que solicite el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Un tercer desembolso por CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$142.753.500,00), condicionado a la presentación por parte de la Gobernación de:

- Documento Diagnóstico del POT de San Andrés que desarrollo como mínimo la siguiente estructura:
  - Análisis ambiental, socio cultural, socio-económico, productivo y turístico del territorio 🕗









PROSPERIDAD PARA TODOS

CONVENIO DE COOPERACION

CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

- Análisis de sistemas generales e identificación de déficits en movilidad, transporte, equipamientos, espacio público e infraestructura de servicios.
- c. Análisis del espacio construido que incluye déficits en vivienda
- d. Reconocimiento, caracterización e incorporación cartográfica de los escenarios de riesgo existentes en el territorio.

El reporte del producto deberá ser presentado por parte de la Gobernación con el visto bueno del Comité Técnico, el recibido a satisfacción del Comité de Supervisión y los demás documentos soporte requeridos para el trámite del desembolso que solicite el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Un cuarto y último desembolso por CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000,00), condicionado a la presentación por parte de la Gobernación de:

- Documento de Propuesta de ajuste al POT de San Andrés con el cien por ciento (100%) de los insumos técnicos de que trata el anexo técnico desarrollados de acuerdo con las directrices del Comité Técnico.
- Documento con la propuesta de formulación del ordenamiento regional insular de acuerdo con las directrices del Comité Técnico.

El reporte de los productos deberá ser presentado por parte de la Gobernación con el visto bueno del Comité Técnico, el recibido a satisfacción del Comité de Supervisión y los demás documentos soporte requeridos para el trámite del desembolso que solicite el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

El FONDO trasladará con posterioridad al desembolso de los recursos del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, por parte de Fiduciaria La Previsora S.A. a la ALCALDIA, la suma de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$143.246.500) los cuales se desembolsarán de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00) condicionado a la presentación por parte de la Alcaldía de:

- Documento de seguimiento y evaluación del EOT de Providencia y Santa Catalina.
- Inventario de los documentos que existen a la fecha de cada uno de los componentes relacionados en el anexo técnico.

Λ

Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111

Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co







tow in





3. Documento con el índice a desarrollar por cada uno de los diecinueve (19) insumos relacionados en el anexo técnico.

El reporte de los productos 1, 2 y 3 deberá ser presentado por parte de la Alcaldía con el visto bueno del Comité Técnico, el recibido a satisfacción del Comité de Supervisión y los demás documentos soporte requeridos para el trámite del desembolso que solicite el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Un segundo desembolso por CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00), condicionado a la presentación por parte de la Alcaldía de:

- Documento que compile los resultados del producto No. 1 del primer desembolso con los resultados del producto No. 1 del primer desembolso de la Gobernación.
  - Este documento es un documento compilador del seguimiento y evaluación del POT de San Andrés y del EOT de Providencia y Santa Catalina identificando desde el ámbito regional los temas que desde el POT y el EOT no se abordan adecuadamente.
- 2. Avance de cada uno de los diecinueve (19) insumos relacionados en el anexo técnico de acuerdo con lo establecido en el cronograma de trabajo.

El reporte de los productos deberá ser presentado por parte de la Alcaldía con el visto bueno del Comité Técnico, el recibido a satisfacción del Comité de Supervisión y los demás documentos soporte requeridos para el trámite del desembolso que solicite el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Un tercer desembolso por VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$22.000.000,00), condicionado a la presentación por parte de la Alcaldía de:

- 1. Documento Diagnóstico del EOT de Providencia y Santa Catalina que desarrollo como mínimo la siguiente estructura:
  - a. Análisis ambiental, socio cultural, socio-económico, productivo y turístico del territorio.
  - Análisis de sistemas generales e identificación de déficits en movilidad, transporte, equipamientos, espacio público e infraestructura de servicios.
  - c. Análisis del espacio construido que incluye déficits en vivienda
  - d. Reconocimiento, caracterización e incorporación cartográfica de los escenarios de riesgo existentes en el territorio.

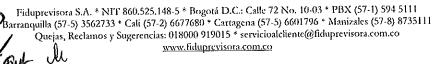
J. W

1











CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

El reporte del producto deberá ser presentado por parte de la Alcaldía con el visto bueno del Comité Técnico, el recibido a satisfacción del Comité de Supervisión y los demás documentos soporte requeridos para el trámite del desembolso que solicite el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Un cuarto y último desembolso por VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$21.246.500,00), condicionado a la presentación por parte de la Alcaldía de:

- 1. Documento de Propuesta de ajuste al EOT de Providencia y Santa Catalina con el cien por ciento (100%) de los insumos técnicos de que trata el anexo técnico desarrollados de acuerdo con las directrices del Comité Técnico.
- 2. Documento con la propuesta de formulación del ordenamiento regional insular de acuerdo con las directrices del Comité Técnico.

El reporte de los productos deberá ser presentado por parte de la Alcaldía con el visto bueno del Comité Técnico, el recibido a satisfacción del Comité de Supervisión y los demás documentos soporte requeridos para el trámite del desembolso que solicite el Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

SEPTIMA.- LOS DEMAS APORTES DEL CONVENIO: El comité técnico de acuerdo con un plan de Trabajo, aprobará y determinará, de acuerdo con las obligaciones de cada uno de los aportantes en especie, el momento en el que se efectué el aporte para la ejecución del convenio.

OCTAVA.- APORTES DE LA ALCALDIA Y LA GOBERNACIÓN: El comité técnico establecerá, de acuerdo con el plan de trabajo, la forma de desembolso de los recursos de la Alcaldía y la Gobernación.

NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente convenio se ejecutará en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

DECIMA.- DURACIÓN: Hasta el 30 de Junio de 2014 contado a partir la expedición del acta de inicio, para lo cual será requisito contar con los respectivos registros presupuestales.

DECIMA PRIMERA.- AFECTACIÓN PRESUPUESTAL DEL FONDO NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE **DESASTRES**: Los recursos objeto del presente convenio se encuentran respaldados en la Afectación Presupuestal No. 13-1174 de fecha 30 de octubre de 2013, que afecta los recursos del FNGRD, Gastos de Funcionamiento 1, Presupuesto Nacional 25, 13 San Andrés.







Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111 rranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111 Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co





CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

DECIMA SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES: El desembolso que EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES se compromete a cancelar al DEPARTAMENTO y a la ALCALDÍA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 253213 del 7 de octubre de 2013, por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores. Por valor de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$380.000.000).

DECIMA TERCERA,- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES ISLAS.- Los recursos objeto del presente convenio se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 2574 del 23 de octubre de 2013 por valor de CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$104.000.000).

DECIMA CUARTA.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE LA ALCALDIA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS,- Los recursos objeto del presente convenio se encuentran respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal número 1616 del 1 de octubre de 2013 por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000).

#### DECIMA QUINTA.- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

El artículo 2º de la Constitución Política señala, entre otros como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armoniacamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política

El artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los Fines del Estado; así mismo, el artículo 288 constitucional establece, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad

El artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad , celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia y el artículo 5º de la misma Ley, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo que los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. 🔑 🔾













CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

El artículo 6º. De la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación al establecer que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales prestando colaboración para facilitar el ejercicio de sus funciones y de conformidad con el artículo 95 de la Ley, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos

DECIMA SEXTA.- REINTEGRO DE RECURSOS: En caso tal que la GOBERNACIÓN Y LA ALCALDIA no llegare a ejecutar la totalidad de los recursos transferidos en razón de este convenio, el excedente deberá reintegrarse al vencimiento del plazo estipulado en la cláusula Octava del Convenio, de manera inmediata al FONDO; para tal efecto, Fiduciaria La Previsora S.A. suministrará el número de la cuenta y la entidad bancaria en la cual se debe adelantar este proceso.

PARÁGRAFO: Para constancia del trámite LA GOBERNACION Y LA ALCALDIA debe remitir al FONDO el original o fotocopia legible del comprobante de la transferencia electrónica efectuada a la cuenta que se le indique. De los recursos del Fondo Rotario del Ministerio de Relaciones Exteriores, deberá girar estos de acuerdo a las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

DECIMA SEPTIMA.- REINTEGRO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros que generen los recursos girados de conformidad con la Cláusula Sexta del presente Convenio, deberán ser reintegrados mensualmente al FONDO por parte de la Gobernación y la Alcaldía, a la cuenta que indique Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Subcuenta Departamento San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para lo cual se remitirá al FONDO la documentación que soporte dicha gestión.

En caso de que los recursos girados para los fines del proyecto por parte del FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES generen rendimientos financieros, LA GOBERNACIÓN Y LA ALCALDÍA deberán girar estos de acuerdo a las instrucciones de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

#### **DECIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

Las Partes en este Convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresan, declaran, aceptan y convienen lo siguiente:









Fidup/evisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111 Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111 Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co



PROSPERIDAD

CONVENIO DE COOPERACION

CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

- 1. Mediante el presente Convenio no se pacta solidaridad entre las partes de ninguna clase. En consecuencia, ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación, previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
- 2. La participación de cada una de las partes no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra, por lo tanto son a cargo exclusivo de cada una de las entidades participantes en este Convenio.
- 3. Conformar un Comité Técnico del presente convenio, en el cual cada una de las partes firmantes (Cancillería, FNGR, IGAC, Ministerio del Interior, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Departamento Nacional de Planeación, INCODER, Gobernación, Alcaldía, CORALINA), asignarán un delegado para la representación de sus entidades.

DECIMA NOVENA.- <u>OBLIGACIONES DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</u>: El MINISTERIO en desarrollo del presente convenio tendrá las siguientes obligaciones:

- Integrar el Comité Técnico del convenio bajo una representación designada formalmente para tal fin.
- 2. Hacer seguimiento con reportes periódicos a los aportes entregados por el Ministerio.
- 3. Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo.
- Facilitar la articulación con la institucionalidad pública del orden nacional y departamental con el fin de ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
- 5. Realizar el seguimiento y monitoreo a las actividades e indicadores del proyecto.
- A través del Plan Fronteras para la Prosperidad, realizará un acompañamiento técnico permanente hasta el final del proyecto.

VIGESIMA.- OBLIGACIONES DE LA GOBERNACION Y LA ALCALDIA: LA GOBERNACIÓN Y LA ALCALDIA en desarrollo del presente convenio tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Integrar el Comité Técnico del Contrato bajo una representación designada formalmente para tal fin.
- 2. Aportar un equipo de funcionarios mínimos tanto en la Gobernación como en la Alcaldía, para el acompañamiento al proceso, conformado por un (1) funcionario de la Secretaria de Planeación, un (1)

1

Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111

Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co













CONVENIO DE COOPERACION

CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

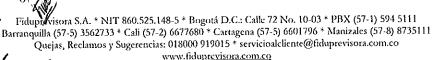
funcionario de la Secretaria del Interior y un (1) funcionario de la Secretaria de Agricultura y Pesca, necesario para el debido fortalecimiento institucional del Departamento Archipiélago y de la Alcaldía municipal, en el marco del desarrollo y ejecución del contrato.

- 3. Contratar y coordinar el recurso humano de los equipos técnicos que se conformen tanto en San Andrés como en Providencia para la generación de los insumos que plantea el presente contrato.
- 4. Realizar los procesos de selección y/o convenios derivados y/o que se requieran para la ejecución del contrato aplicando el estatuto general de contratación vigente (ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y decreto 734 del 2012) o las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen.
- 5. Abrir una cuenta contable para el manejo de los recursos del contrato, de acuerdo con los cronogramas y lineamientos establecidos por el Comité Técnico del contrato. La cuenta deberá abrirse una vez sea formalizado el presente contrato y previo al giro del primer desembolso.
- 6. Prestar la asesoría y asistencia técnica y logística necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.
- 7. Adelantar los procesos administrativos, jurídicos y financieros dirigidos al desarrollo del proyecto.
- 8. Llevar a cabo un proceso de seguimiento y supervisión, revisión y evaluación de los insumos que genere el recurso humano de los equipos técnicos que se contratará en el marco del presente contrato para la generación de los insumos técnicos.
- Presentar los diferentes informes de actividades y financieros, cada vez que el supervisor del Ministerio
  de Relaciones Exteriores o el Comité Técnico de seguimiento, lo requiera, así como el informe final de
  ejecución del proyecto e informe final financiero.
- 10. Diseñar un plan de trabajo, cronograma y realizar el seguimiento de las actividades previstas en el mismo.
- 11. Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo.
- 12. Revisar el plan de trabajo confrontando las actividades necesarias para la asignación del recurso humano, efectuando los controles requeridos para garantizar que el contrato se ejecute debidamente.
- 13. Realizar reuniones periódicas conforme al plan de trabajo.

14. Dejar constancia escrita de sus actuaciones.

Q0 J



















CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

- 15. Revisar y aprobar los procesos y/o actividades a desarrollar dentro del presente contrato, realizando su seguimiento y control.
- 16. Apoyar las condiciones en que se harán efectivos los elementos de cooperación interinstitucional ofrecidos en el presente contrato.
- 17. Establecer los mecanismos que permitan el cumplimiento de las actividades derivadas de este contrato, dentro de conceptos de integralidad y equidad.
- 18. Realizar el seguimiento y monitoreo a las actividades e indicadores del programa.
- 19. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información de los proyectos que hacen parte de este contrato: a) El logo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de las demás entidades que conforman el presente contrato y/o del Gobierno Nacional, b) El logo del Plan Fronteras para la Prosperidad del Ministerio de Relaciones Exteriores. Además de incluir el logo en todas la piezas de difusión, específicamente si existen programas de mano, el logo debe incluirse en la carátula de éstos, como patrocinador y de forma destacada.
- 20. Presentar informes de ejecución de los aportes al presente contrato interadministrativo.
- 21. Ejecutar las acciones adicionales que se requieran para asegurar el éxito del contrato y que se desprendan de su naturaleza.

VIGESIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL FONDO NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD: El FONDO en desarrollo del presente convenio tendrá las siguientes obligaciones:

A través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en su calidad de Ordenadora del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:

- Integrar el Comité Técnico del convenio bajo una representación designada formalmente para tal fin.
- Realizar las transferencias de recursos correspondientes a los montos establecidos en el presente convenio, tanto a la Gobernación del Departamento Archipiélago, como a la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina, acorde a la normativa vigente y establecida para tal fin.
- Prestar asesoría técnica para el acompañamiento a la generación de insumos técnicos en el marco del presente convenio y de conformidad con sus funciones de ley en los temas relacionados con la gestión del riesgo de desastres a través de la Subdirección de Reducción del Riesgo de desastres.

Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111 Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111 Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co









CONVENIO DE COOPERACION 9 0 7 7 -CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN V EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

- Hacer parte del proceso de supervisión de los productos o insumos técnicos identificados que serán resultado de los aportes generados por Cancillería y del Programa San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Adelantar los procesos administrativos, jurídicos y financieros dirigidos al desarrollo del proyecto.
- Hacer parte del proceso de seguimiento y supervisión, revisión y evaluación del proyecto.
- Dejar constancia escrita de sus actuaciones.
- Evaluar, Revisar y aprobar los procesos y/o actividades a desarrollar dentro del presente convenio, realizando su seguimiento y control.
- Apoyar las condiciones en que se harán efectivos los elementos de cooperación interinstitucional ofrecidos en el presente convenio.
- 10. Proponer los mecanismos que permitan el cumplimiento de las actividades derivadas de este convenio, dentro de conceptos de integralidad y equidad.

A través de Fiduprevisora en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres:

- Realizar las transferencias de recursos correspondientes a los montos establecidos en el presente convenio, tanto a la Gobernación del Departamento Archipiélago, como a la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina, acorde a la normativa vigente y establecida para tal fin.
- Responder por escrito las peticiones que formule el CONTRATISTA, previa instrucción y apoyo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Las demás que correspondan según la naturaleza del contrato.

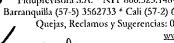
VIGESIMA SEGUNDA- OBLIGACIONES DE CORALINA: La Corporación en desarrollo del presente convenio tendrá las siguientes obligaciones:

Integrar el Comité Técnico del convenio bajo una representación designada formalmente para tal fin.









Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111 Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111 Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@tiduprevisora.com.co





- 2. Aportar un recurso humano mínimo para el acompañamiento al proceso de las áreas de calidad ambiental, gestión de riesgos y adaptación al cambio climático, recurso hídrico y mares y costas.
- Prestar la asesoría y asistencia técnica y logística necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.
- 4. Adelantar los procesos administrativos, jurídicos y financieros dirigidos al desarrollo del proyecto.
- 5. Hacer parte del proceso de seguimiento y supervisión, revisión y evaluación del proyecto.
- 6. Presentar los diferentes informes de actividades relacionados con el aporte al presente convenio.
- 7. Diseñar un plan de trabajo y realizar el seguimiento de las actividades previstas en el mismo.
- 8. Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo.
- Revisar el plan de trabajo confrontando las actividades necesarias para la asignación del recurso humano, efectuando los controles requeridos para garantizar que el convenio se ejecute debidamente.
- 10. Realizar reuniones periódicas conforme al plan de trabajo.
- 11. Dejar constancia escrita de sus actuaciones.
- 12. Revisar y aprobar los procesos y/o actividades a desarrollar dentro del presente convenio, realizando su seguimiento y control.
- 13. Apoyar las condiciones en que se harán efectivos los elementos de cooperación interinstitucional ofrecidos en el presente convenio.
- Establecer los mecanismos que permitan el cumplimiento de las actividades derivadas de este convenio, dentro de conceptos de integralidad y equidad.
- Definir en cuál de las partes del equipo del proyecto estará la responsabilidad y competencia de la supervisión del plan de trabajo.
- 16. Ejecutar las acciones adicionales que se requieran para asegurar el éxito del convenio y que se desprendan de su naturaleza.

1

Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111

Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co







() Fidupreviso:

at Il





CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

VIGESIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL IGAC: El Instituto en desarrollo del presente convenio tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Integrar el Comité Técnico del convenio bajo una representación designada formalmente para tal
- Aportar un recurso humano mínimo para el acompañamiento al proceso de las áreas de planificación territorial y sistema integrado de información geográfica-SIG. Así como también, aportar los documentos técnicos definidos y acorde al alcance contemplado dentro del anexo del decreto 1870 de 2013 presente convenio que se encuentran bajo la responsabilidad del IGAC, el cual corresponde a la actualización de la formación catastral.
- Ejercer parte activa en el proceso de supervisión técnica de los productos o insumos técnicos identificados que serán resultado de los aportes generados por Cancillería y el Programa San Andrés, Providencia y Santa Catalina fase IV.
- Prestar la asesoría y asistencia técnica y logística necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.
- Adelantar los procesos administrativos, jurídicos y financieros dirigidos al desarrollo del proyecto.
- Hacer parte del proceso de seguimiento y supervisión, revisión y evaluación del proyecto.
- Presentar los diferentes informes de actividades relacionados con el aporte al presente convenio.
- Diseñar un plan de trabajo y realizar el seguimiento de las actividades previstas en el mismo.
- Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo.
- 10. Revisar el plan de trabajo confrontando las actividades necesarias para la asignación del recurso humano, efectuando los controles requeridos para garantizar que el convenio se ejecute debidamente.
- 11. Realizar reuniones periódicas conforme al plan de trabajo.
- 12. Dejar constancia escrita de sus actuaciones.

Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.; Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111 Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111 Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co











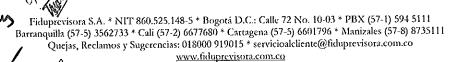


CONVENIO DE COOPERACION 9 0 - 2 0 - 1 1 - 2 0 0 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

- 13. Revisar y aprobar los procesos y/o actividades a desarrollar dentro del presente convenio, realizando su seguimiento y control.
- 14. Apoyar las condiciones en que se harán efectivos los elementos de cooperación interinstitucional ofrecidos en el presente convenio.
- 15. Establecer los mecanismos que permitan el cumplimiento de las actividades derivadas de este convenio, dentro de conceptos de integralidad y equidad.
- 16. Definir en cuál de las partes del equipo del proyecto estará la responsabilidad y competencia de la supervisión del plan de trabajo.
- 17. Ejecutar las acciones adicionales que se requieran para asegurar el éxito del convenio y que se desprendan de su naturaleza.

#### VIGESIMA CUARTA .- OBLIGACIONES DEL INCODER

- 1. Integrar el Comité Técnico del convenio bajo una representación designada formalmente para tal fin.
- Aportar los documentos técnicos definidos y acorde al alcance contemplado dentro del anexo del decreto 1870 de 2013 presente convenio que se encuentran bajo la responsabilidad del INCODER, el cual corresponde al estudio para la identificación del estado de los derechos territoriales de la comunidad Raizal.
- 3. Prestar la asesoría y asistencia técnica y logística necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.
- 4. Adelantar los procesos administrativos, jurídicos y financieros dirigidos al desarrollo del proyecto.
- 5. Hacer parte del proceso de seguimiento y supervisión, revisión y evaluación del proyecto.
- 6. Presentar los diferentes informes de actividades relacionados con el aporte al presente convenio.
- 7. Presentar un plan de trabajo y realizar el seguimiento de las actividades previstas en el mismo.
- 8. Evaluar la ejecución de las actividades acordadas en el plan de trabajo.
- Revisar el plan de trabajo confrontando las actividades necesarias para la asignación del recurso humano, efectuando los controles requeridos para garantizar que el convenio se ejecute debidamente















- 10. Dejar constancia escrita de sus actuaciones.
- Revisar y aprobar los procesos y/o actividades a desarrollar dentro del presente convenio, realizando su seguimiento y control.
- 12. Apoyar las condiciones en que se harán efectivos los elementos de cooperación interinstitucional ofrecidos en el presente convenio.
- 13. Establecer los mecanismos que permitan el cumplimiento de las actividades derivadas de este convenio, dentro de conceptos de integralidad y equidad.
- 14. Definir en cuál de las partes del equipo del proyecto estará la responsabilidad y competencia de la supervisión del plan de trabajo.
- Ejecutar las acciones adicionales que se requieran para asegurar el éxito del convenio y que se desprendan de su naturaleza.

#### VIGESIMA QUINTA, OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

- 1. Integrar el Comité Técnico del convenio bajo una representación designada formalmente para tal fin.
- 2. Aportar los documentos técnicos definidos y acorde al alcance contemplado dentro del anexo del decreto 1870 de 2013 presente convenio que se encuentran bajo la responsabilidad del Ministerio del Interior, el cual corresponde a la Caracterización de la Comunidad Raizal.
- 3. Prestar la asesoría y asistencia técnica y logística necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.
- 4. Adelantar los procesos administrativos, jurídicos y financieros dirigidos al desarrollo del proyecto.
- 5. Hacer parte del proceso de seguimiento y supervisión, revisión y evaluación del proyecto.
- 6. Presentar los diferentes informes de actividades relacionados con el aporte al presente convenio según la periodicidad, y alcance que se defina en el Comité Técnico.















CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

- 7. Presentar un plan de trabajo al Comité Técnico y realizar el seguimiento de las actividades previstas en el mismo.
- Revisar el plan de trabajo confrontando las actividades necesarias para la asignación del recurso humano, efectuando los controles requeridos para garantizar que el convenio se ejecute debidamente.
- Dejar constancia escrita de sus actuaciones.
- 10. Revisar y aprobar los procesos y/o actividades a desarrollar dentro del presente convenio, realizando su seguimiento y control.
- 11. Apoyar las condiciones en que se harán efectivos los elementos de cooperación interinstitucional ofrecidos en el presente convenio.
- 12. Establecer los mecanismos que permitan el cumplimiento de las actividades derivadas de este convenio, dentro de conceptos de integralidad y equidad.
- 13. Ejecutar las acciones adicionales que se requieran para asegurar el éxito del convenio y que se desprendan de su naturaleza

#### VIGESIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN-DNP

- Integrar el Comité Técnico del convenio bajo una representación designada formalmente para tal 1.
- Prestar asistencia técnica para el acompañamiento al proyecto de generación de insumos técnicos 2. en el marco del presente convenio, y de conformidad a sus funciones de ley.
- Ejercer parte activa en el proceso de supervisión técnica de los productos o insumos técnicos 3. identificados que serán resultado de los aportes generados por Cancillería y el Programa San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Prestar la asesoría y asistencia técnica necesarias para el desarrollo del objeto del convenio. 4.
- Hacer parte del proceso de seguimiento y supervisión, revisión y evaluación del proyecto.
- Presentar los diferentes informes relacionados con la asistencia técnica brindada al presente convenio según la periodicidad, y alcance que se defina en el Comité Técnico.
- Diseñar un plan de trabajo y presentarlo al Comité Técnico.
- Dejar constancia escrita de sus actuaciones.
- Apoyar las condiciones en que se harán efectivos los elementos de cooperación interinstitucional ofrecidos en el presente convenio.

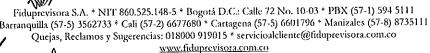














CONVENIO DE COOPERACION 9 677 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

- 15. Establecer los mecanismos que permitan el cumplimiento de las actividades derivadas de este convenio, dentro de conceptos de integralidad y equidad.
- 16. Ejecutar las acciones adicionales que se requieran para asegurar el éxito del convenio y que se desprendan de su naturaleza.

#### VIGESIMA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO-MVCT.

- 1. Integrar el Comité Técnico del convenio bajo una representación designada formalmente para tal fin.
- Prestar asistencia técnica para el acompañamiento al proyecto de generación de insumos técnicos en el marco del presente convenio, y de conformidad a sus funciones de ley.
- Ejercer parte activa en el proceso como interventores técnicos de los productos o insumos técnicos identificados en el presente convenio que serán resultado de los aportes generados por Cancillería y el Programa San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo a las competencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- 4. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.
- Presentar los diferentes informes relacionados con la asistencia técnica brindada al presente convenio según la periodicidad, y alcance que se defina en el Comité Técnico

VIGESIMA OCTAVA-. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO: Sin perjuicio de las funciones del Supervisor del presente Convenio, se creará un Comité Técnico integrado: a) Por parte del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo del Plan Fronteras para la Prosperidad b). Por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, será el Director de la UNGRD o quien el designe. C) Por el Ministerio del Interior será el Secretario General o quien el designe. D) Por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, será el Viceministro de vivienda o quien el delegue. E) Por el Departamento Nacional de Planeación será el Secretario General o quien el delegue. F) Por el IGAC será el Director General o quien el delegue. G) Por la Gobernación del Departamento Archipiélago será, el Gobernador o quien el delegue. H) Por la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina será el Alcalde o quien el delegue. I) Por CORALINA será el Director o quien el delegue. J) Por el INCODER será el Director o quien el delegue. El comité técnico será empleado para mantener una permanente comunicación entre las partes y realizar las actividades de seguimiento que considere pertinentes. El Comité se reunirá en reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes previa citación a los integrantes del mismo, y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del Convenio lo requiera o a solicitud de cualquiera de las parte El supervisor conjuntamente con las partes definirá las reglas de funcionamiento de este comité.

evisora S.A. \* NIT 860,525,148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111 rranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111 Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co www.fiduprevisora.com.co











#### PARÁGRAFO PRIMERO.- OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:

- 1. Designar la entidad responsable de la Secretaría Técnica de este comité.
- 2. Aprobar el plan de desembolso de la Gobernación y la Alcaldía, así como determinar la ejecución de los aportes en especie de las Entidades aportantes dentro del convenio.
- 3. Autorizar los desembolsos dados en dinero por las entidades aportantes.
- 4. Brindar acompañamiento permanente a la ejecución del presente convenio.
- Reunirse de forma ordinaria una vez al mes en Bogotá o en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina presencial o virtualmente.
- 6. Hacer seguimiento y acompañamiento técnico, al plan de trabajo y al cronograma del proyecto.
- Monitorear el avance sobre la ejecución del convenio y su anexo técnico que se desarrolle en virtud del presente convenio y acordar correctivos en caso de que sea necesario.
- 8. Revisar y aprobar las adiciones, prórrogas o cualquier modificación del presente convenio.
- 9. Participar en las acciones de monitoreo y evaluación de cada una de las etapas del proyecto.
- 10. Asegurar la debida articulación interinstitucional para el normal y eficiente desarrollo del convenio.
- 11. Evaluar y hacer el seguimiento de las acciones y resultados del convenio.
- 12. Establecer el mecanismo de entrega final de los productos del convenio.
- 13. Elaborar las Actas de Reunión en las que se consigne el desarrollo de las sesiones a que hayan lugar.
- 14. Reunirse periódicamente o cuando lo estime conveniente alguno de sus miembros.
- 15. El comité tendrá quorum en sus sesiones, con la mitad más uno de los miembros de manera presencial o virtual.
- 16. Estudiar y emitir concepto frente a los informes parciales y finales así como los productos que se generen en el marco del presente convenio acorde al Anexo técnico y planes de trabajo.

VIGESIMA NOVENA-. GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES: No se exigen garantías dado que las partes se comprometen a aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para la ejecución e implementación del proyecto enunciado.

TRIGESIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: No existe vinculación laboral alguna entre el MINISTERIO DEL INTERIOR, Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, LA GOBERNACIÓN, LA ALCALDIA, EL IGAC, CORALINA, INCODER, MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN-DNP y el FONDO, por cuanto cada parte será responsable del pago de los salarios, las prestaciones sociales y las indemnizaciones a que hubiere lugar, respecto del personal que emplee en la ejecución del objeto del Convenio de Cooperación, personas que para todos los efectos legales no tendrán vinculación alguna, contractual o reglamentaria con la otra parte.

TRIGESIMA PRIMERA-. <u>SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO</u>: El control y vigilancia de la ejecución del presente convenio será ejercido. 1. Por el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores será el production de la convenio será ejercido.









Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111

Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co



PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONVENIO DE COOPERACION

CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo del PFP. 2. Por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, será quien delegue el Director. 3. Por la Gobernación del Departamento Archipiélago será, La Secretaria de Planeación. 4. Por la Alcaldía de Providencia y Santa Catalina será el Secretario de Planeación. En ejercicio de la supervisión del presente Convenio tendrá las siguientes funciones específicas:

- 1. Evaluar la ejecución física y financiera, y administrativa del convenio, y recomendar la toma de medidas necesarias para el cabal cumplimiento del objeto convenido.
- 2. Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por las leyes, sus decretos reglamentarios y demás normas.
- 3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en las condiciones pactadas con el fin de realizar el control de la utilización de los recursos transferidos.
- 4. Rendir informe semestral y final de la ejecución de los recursos entregados A LA GOBERNACION y LA ALCALDIA.
- Si durante la ejecución del presente convenio o al vencerse el plazo estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo de la GOBERNACION Y LA ALCALDIA, deberá informar inmediatamente al FONDO.
- 6. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad;
- 7. Las demás que se orienten a la correcta y adecuada ejecución del Convenio.

TRIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación buscarán en primer término una solución directa mediante conciliación o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

TRIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursas en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

TRIGESIMA CUARTA.-MODIFICACIONES Y PRORROGAS: Cualquier prórroga, modificación o enmienda, total o parcial, del presente convenio, solo tendrá validez si consta por escrito y es suscrita por las partes, debidamente facultadas para tal efecto y previa instrucción de Ordenador del Gasto del FNGRD.

TRIGESIMA QUINTA.- <u>SUSPENSIÓN TEMPORAL</u>: Por razón de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando el FONDO considere y acepte circunstancias excepcionales que impidan a las partes cumplir con sus obligaciones y previa solicitud del Supervisor, podrá suspenderse temporalmente partes

1

Fidiprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111

arranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co











CONVENIO DE COOPERACION 0 - 2 0 - 2 0 - 2 0 3 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de acta suscrita por el SUPERVISOR, el FONDO y LAS DEMAS PARTES. Término de suspensión del convenio, en ningún caso implicará una ampliación automática del término de ejecución, ni dará lugar a compensaciones y/o indemnizaciones a cargo o a favor de cualquiera de las partes.

TRIGESIMA SEXTA.-<u>CESIÓN</u>: Las partes no podrán ceder en forma total o parcial el presente Convenio a persona alguna, natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la otra parte.

TRIGESIMA SEPTIMA.- <u>CAUSALES DE TERMINACION</u>. El FNGRD podrá dar por terminado el presente convenio, antes del plazo señalado en la cláusula décima, además de las causales legales, por:

- Extinción del Patrimonio autónomo de creación legal mencionado en la comparecencia del presente convenio.
- 2. Por vencimiento del plazo estipulado
- De común acuerdo por las partes de manera anticipada, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del FNGRD y de las otras partes.
- 4. Por cumplimiento del objeto del convenio.
- 5. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas por las partes
- 6. Por agotamiento del presupuesto disponible del convenio, para el cumplimento del objeto de la alianza.

TRIGESIMA OCTAVA.- <u>LIQUIDACIÓN</u>: La liquidación del presente convenio se realizará una vez terminado y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Para tal efecto, y previa instrucción del Ordenador del Gasto del FNGRD se levantará y suscribirá un documento en el cual se deberán declarar la sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, el cual debe tener como soporte el informe de término y la certificación de cumplimiento del objeto suscrita por el supervisor.

TRIGESIMA NOVENA.- <u>CLÁUSULA DE INDEMNIDAD</u>: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra parte de cualquier reclamación proveniente de terceros que sea imputable a culpa o dolo de dicha parte durante la ejecución del convenio y terminado éste, hasta la liquidación definitiva del mismo.

CUADRAGESIMA.- LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUPREVISORA S.A.: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente convenio, toda vez que obra en desarrollo del Fideicomiso del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, subcuenta denominada Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, mencionado anteriormente.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- <u>SARLAFT.</u> Los CONTRATISTAS declaran aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y

h

Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111

Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

..













CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER,

Financiación del Terrorismo - SARLAFT implementados en Fiduprevisora S.A., de conformidad con las normas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título | Capítulo XI de la Superintendencia Financiera de Colombia)

En consecuencia, certifica que la documentación de Conocimiento del Cliente por él suministrada (Documentos de identificación, Certificados de Existencia y Representación, Antecedentes, Estados Financieros, etc.), es veraz y verificable, procediendo por parte de la entidad CONTRATANTE, su verificación o cruce en listas restrictivas.

PARÁGRAFO. En el evento en que en los CONTRATISTAS incumplan las políticas y procedimientos SARLAFT arriba indicados, la FIDUCIARIA dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato o la desvinculación del Proveedor o Contratista, según corresponda.

#### CUADRAGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS PREVIOS DEL CONVENIO:

Son documentos integrantes del presente Convenio:

#### **DOCUMENTOS DE CADA DE UNA DE LAS PARTES:**

- Las actas y los acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del convenio, así como las actas de seguimiento y control a la ejecución del presente convenio.
- Carta de intención de la entidad estatal o documento que haga sus veces (La cual deberá contener como mínimo, los siguientes requisitos: objeto, las obligaciones o compromisos de la entidad estatal, frente al convenio o convenio, valor ( si requiere), aportes y forma de entrega de los mismos, y demás consideraciones, si a ello hubiere lugar)
- Copia de la Cedula del Representante Legal
- Copia Acta de Posesión
- Copia Decreto de Nombramiento/ Ordenanza o Acuerdo que los Faculta para celebrar Convenios
- Copia Acto Administrativo de Creación (Si aplica)

www.fiduprevisora.com.co

- Certificación Bancaria (cuando aplique)
- SIIF (cuando aptica)
- Certificado de disponibilidad presupuestal cuando la Entidad realice su aporte al convenio o convenio en dinero.

CUADRAGESIMA TERCERA.- COMUNICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia" entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: A) Al Ministerio de Relaciones Exteriores en la Call

Fiduprévisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.; Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111 Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111 Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co













CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 9 6 7 7 ~ 2 0 ~ 1111 1 ~ CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

10 Número 5-51 de Bogotá. B) La Gobernación en la Avenida Francisco Newball No. 6-30, edificio Coral Palace San Andrés Isla. C) A la Alcaldía Palacio Municipal - Sector Santa Isabel. D) Al IGAC en la carrera 30 № 48-51 de Bogotá, E) A Coralina vía San Luis Bight km 26 San Andrés Islas F) LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DESASTRES: Carrera 32 No. 12-81 edificio laboratorio 4º piso. G) LA FIDUCIARIA: En la Calle 72 No. 10-03 piso 5, H) Al Ministerio del Interior en la Carrera 8 número 7-83 de Bogotá, I) Al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural - INCODER, en la Avenida el Dorado C.A.N. Calle 43 no. 57 - 41 Bogotá J) Al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en la Carrera 6 número 8-77 de Bogotá, k) Al Departamento Nacional de Planeación en la Calle 26 número 13-19 de Bogotá.

CUADRAGESIMA CUARTA.- DOMICILIO: Este convenio para sus efectos legales y contractuales, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

CUADRAGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Fecha de perfeccionamiento:

**0** 5 NOV. 2013

**EL FONDO** 

**EL MINISTERIO** 

SANDRÁ PATRICIA DEVIA RUIZ

EL MINISTERIO DEL INTERIOR

ROCIO LONDOÑO LONDOÑO

Vicepresidente de Administración Fiduciaria

FIDUPREVISORA S.A.

Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de

Desastres

**EL DEPARTAMENTO** 

**EL MUNICIPIO** 

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

Gobernadora

SAN/ANDRES, PRIVIDENCIA

Y ŞÁNTA CATALINA

ERISPIN NEWBALL ARCHBOLD Algalde Municipal (E)

PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS











PROSPERIDAD PARA TODOS

9677-20-1111-2013

CONVENIO DE COOPERACION

CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA S.A EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, LA ALCALDÍA DE PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS - SAN ANDRÉS, LA GOBERNACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CORALINA, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN y EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL-INCODER.

**EL FONDO ROTATORIO** 

**EL MINISTERIO** 

MARGARITA MARIA SALAS MEJIA

Secretaria General

EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO

**DE RELACIONES EXTERIORES** 

GUILLERMO ANJONIO HERRERA CASTAÑO

Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

**EL IGAC** 

EL DNP

SUAN ANTONIO NIETO ESCALÂNTE

Director General 🤲

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TATIANA MILENA MENDOZA LARA

Secretario General

EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

**EL INCODER** 

CARLOS AUGUSTO CASTAÑO CHARRY

Secretario General

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL

CORALINA

ROBERTO HUDGSON REEVES

Director General 🏈 )

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA

Y SANTA CATALINA

Elaboró y Revisó: Carlos Andrés Quintero Delgado







Fiduprevisora S.A. \* NIT 860.525.148-5 \* Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 \* PBX (57-1) 594 5111

Barranquilla (57-5) 3562733 \* Cali (57-2) 6677680 \* Cartagena (57-5) 6601796 \* Manizales (57-8) 8735111

Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 \* servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co